

PLAN DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO:

“Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Nueva Carretera Central (04 carriles): Ate – Cieneguilla – Antioquía – Santo Domingo de Olleros - Cuenca - Langa – Huarochirí - San Mateo – Yauli - Emp. PE-22, distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín” - CUI 2623129

I. SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA Y SU FINALIDAD

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹. Tiene como finalidad alcanzar acuerdos, a través del diálogo intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos².

La consulta previa se debe realizar asegurando el cumplimiento de las siete etapas del proceso, los plazos y principios establecidos en la Ley N° 29785 – Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y su respectivo reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

II. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

a) **La entidad promotora:** el MTC, asumiendo la ODGS la calidad de órgano competente la implementación de consulta previa en las medidas del sector³. Adicionalmente, se contará con la participación de Provias Nacional (PVN), en su calidad de titular del proyecto.

b) **Pueblo Indígena u Originario a ser consultado:** comunidad campesina Llanac, perteneciente al pueblo indígena u originario Quechua.

Mediante acuerdo de asamblea se acreditará a diez (10) representantes de la comunidad quienes participarán en todas las etapas del proceso de consulta previa. Esta designación será comunicada al MTC antes de la reunión de publicidad.

c) **Otros actores en el proceso de consulta:** facilitador/a, intérpretes, asesores y otros.

III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

• Etapa 1: Identificación de la medida a consultar:

Para el presente caso, se consulta el proyecto “Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Nueva Carretera Central (04 carriles): Ate – Cieneguilla – Antioquía – Santo Domingo de Olleros - Cuenca - Langa – Huarochirí - San Mateo – Yauli - Emp. PE-22, distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín” - CUI 2623129, cuyo acto administrativo de aprobación del Derecho de Vía es la Resolución Ministerial, que emitirá el MTC.

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: “Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábitat geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural”.

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ En el marco de lo dispuesto en la Resolución Secretarial N° 145-2023-MTC/04.

- **Etapa 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados**

Como resultado de las labores de identificación, se determinó que se debía implementar un proceso de consulta previa con la comunidad campesina de Llanac, perteneciente al pueblo originario Quechua.

- **Etapa 3: Publicidad**

En esta etapa, la entidad promotora cumple con la entrega física a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados de:

- ✓ Plan de Consulta del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Nueva Carretera Central (04 carriles): Ate – Cieneguilla – Antioquía – Santo Domingo de Olleros - Cuenca - Langa – Huarochirí - San Mateo – Yauli - Emp. PE-22, distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín" - CUI 2623129
- ✓ Proyecto de Resolución Ministerial que establecen el derecho de vía en los tramos que conforman el eje del trazo optimizado del proyecto

La entrega de esta documentación, a los representantes de la comunidad campesina de Llanac se realizará el 30 de noviembre de 2024 en Huarochirí y se contará con la participación de tres representantes acreditados de la comunidad.

Asimismo, el plan de consulta y el proyecto de resolución ministerial, así como las actas correspondientes, serán publicados en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- **Etapa 4: Información**

En esta etapa, el MTC brindará información a los pueblos indígenas u originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina y los cambios y consecuencias producto del proyecto.

Se acordó realizar un taller informativo, el 22 de febrero de 2025, en el local comunal, y se contará con la participación de representantes de la comunidad.

Asimismo, se acordó realizar las siguientes actividades:

- a) Entregar material informativo sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas
- b) Entrega de material informativo sobre las características del proyecto.
- c) Realizar un taller informativo en el que se presenten los siguientes temas:
 - Derecho y etapas de la consulta previa
 - Información sobre los aspectos técnicos del proyecto.
 - Información sobre posibles afectaciones directas al ejercicio de los derechos colectivos del pueblo consultado.

- **Etapa 5: Evaluación Interna**

En esta etapa, los representantes de la comunidad campesina de Llanac deberán realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa a ser consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos.

La evaluación interna deberá realizarse dentro del marco de la asamblea comunal de la comunidad, durante la evaluación interna, la entidad promotora no participa.

Terminada la evaluación interna, los representantes de la comunidad campesina deberán entregar a la ODGS del MTC una copia del Acta de Evaluación Interna donde consten las propuestas, opiniones, aportes y observaciones sobre el proyecto.

Regisstrado por A

Por acuerdo de las partes, la evaluación interna se llevará a cabo en el marco de una asamblea comunal hasta el 16 de marzo de 2025.

Los representantes acreditados de los pueblos indígenas u originarios deberán entregar los resultados de la evaluación interna (Acta de Evaluación Interna) a la ODGS, hasta el lunes 17 de marzo del 2025, a los siguientes correos electrónico: rdelacruz@mtc.gob.pe; mgonzalezjprov@mtc.gob.pe o a los celulares 951307430 / 942773119 respectivamente.

- **Etapa 6: Diálogo**

La etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas u originarios. El diálogo se realiza sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan.

La etapa de Diálogo es un espacio en el que participan los representantes del Estado, y los diez (10) representantes acreditados de la comunidad campesina de Llanac.

Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios son de obligatorio cumplimiento y constan en el Acta de Consulta. En caso no se alcancen acuerdos, corresponde a la entidad promotora adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las localidades parte de los pueblos indígenas u originarios.

La reunión de Diálogo Intercultural se llevará a cabo de manera conjunta con las comunidades campesinas de Sisicaya, Cucuya, Avichuca y Llanac los días 11 y 12 de abril de 2025, en la ciudad de Chosica.

- **Etapa 7: Decisión**

La decisión final sobre la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos y la incorporación de los acuerdos de consulta a la medida.

IV. PREGUNTAS, ACLARACIONES Y/O COMUNICACIONES

Las preguntas, aclaraciones y/o comunicaciones, sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la ODGS del MTC de acuerdo al siguiente detalle:

- **OFICINA DE DIÁLOGO Y GESTIÓN SOCIAL**
 - Dirección: Sede central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Jr. Zorritos 1203 – Lima)
 - Nombre: Lic. Ronald de la Cruz Farfán
 - Correo electrónico: rdelacruz@mtc.gob.pe
 - Teléfono: 951307430

Ronald de la Cruz Farfán

V. CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En el siguiente cuadro, se resume el cronograma de fechas y lugares por cada etapa del proceso.

| Etapa | Actividad | Fecha | Lugar |
|-----------------------|-------------------------------------|------------------------------|--|
| Publicidad | Entrega de documentación | 30 de noviembre de 2024 | Huarochiri |
| Informativa | Taller Informativo | 22 de febrero de 2025 | Local comunal de la comunidad campesina Llanac |
| Evaluación Interna | Asamblea | Hasta el 16 de marzo de 2025 | Local comunal de la comunidad campesina Llanac |
| | Envío de acta de evaluación interna | Hasta el 17 de marzo de 2025 | Vía correo electrónico y/o WhatsApp y/o carta |
| Diálogo Intercultural | Sesión de diálogo intercultural | 11 y 12 de abril de 2025 | Chosica |

VI. REGISTRO

Los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados, por parte de la entidad promotora.



COMUNIDAD CAMPESINA LLANAC
Sto. Domingo de Olleros - R. Lima

Reynaldo Javier Resurrección

Reynaldo Javier Resurrección
PRESIDENTE

J. C. Plasencia
DGPR 3140